ACTA ACLARATORIA CONDICIONES DEL CONTRATO ELECTRONICO
No. CO1.PCCNTR. 3338911

Expedición de Pólizas

NUMERO DEL PROCESO	CD-TLM-CAG-82-2022
CONTRATO No:	CO1.PCCNTR. 3338911 del 22 de enero de 2022
TIPO DE CONTRATO:	Modalidad: Contratación directa.
OBJETO:	Prestar servicios personales de carácter temporal como Instructor para planear y orientar la Formación Profesional Integral en la Red de Conocimiento AGRICOLA – AREA TEMATICA AGROINDUSTRIAL - CONTROL DE CALIDAD E INOCUIDAD - PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS – CARNICOS Y DERIVADOS - FRUTAS Y VERDURAS - LÁCTEOS Y DERIVADOS - PANADERIA Y REPOSTERIA de Formación del Centro, en el marco de los programas de formación Titulada Y Complementaria presencial del Centro Agropecuario La Granja SENA — Espinal, de acuerdo a los requerimientos del sector productivo, sus cadenas y la proyección social de las comunidades
VALOR:	CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($41.922.667).
CONTRATISTA:	DYKANIA DEL CARMEN ASPRILLA BALTAN
NIT:	35.852.320-5
REPRESENTANTE LEGAL:	DYKANIA DEL CARMEN ASPRILLA BALTAN
SUPERVISOR DESIGNADO:	DIANA PENTALFA TABARES
PLAZO:	Diez (10) meses y dieciséis (16) días sin exceder el 16 de diciembre de 2022
LUGAR DE EJECUCION:	KM 5 VÍA ESPINAL-IBAGUÉ, VEREDA DINDALITO ESPINAL TOLIMA COLOMBIA.

El Centro Agropecuario La Granja, SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, con NIT: 899.999.034-1, Establecimiento Público descentralizado del Orden Nacional, regulado por lo

dispuesto en el Decreto 249 de 2004, procede a aclarar las condiciones establecidas en el contrato electrónico No. CO1.PCCNTR. 3338911 del 22 de enero de 2022 publicado en la plataforma del SECOP II, de acuerdo con las condiciones y términos establecidos en el documento de Estudios Previos del proceso, el cual, por un error involuntario al momento de publicar el proceso, se incluyó la Garantia de Responsabilidad Civil Extra contractual.

De manera que para efectos de la suscripción del contrato de servicios personales, se tiene lo dispuesto en el ítem 9 del Estudio Previo Definitivo en lo que respecta a la solicitud y expedición de las garantías que debe asumir el contratista, en la medida que el Estudio Previo Definitivo constituye la fuente principal de los derechos y obligaciones de las partes y es la base para la interpretación e integración del contrato, tanto así, que las reglas establecidas en el mismo prevalecen sobre los demás documentos del contrato y en particular sobre la minuta contractual.

En razón de lo anterior se procede a modificar y aclarar lo establecido en el contrato electrónico, en el entendido que las únicas polizas que amparan el Contrato CO1.PCCNTR. 3338911 son las siguientes: debe contar con la única Póliza de Garantías, la cual debe ser adquirida y expedida con las siguientes condiciones:

a) **<u>Cumplimiento del contrato:</u>** una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato.

Excluyendose de esa forma la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Se expide en la ciudad de El Espinal, a los Veintidos (22) días del mes de enero de 2022.

Firmado digitalmente por Oscar Rolando Castro Guerra
Versión de Adobe Acrobat Reader: 21.0.0.20211027

OSCAR ROLANDO CASTRO GUERRA
SUBDIRECTOR (E)
CENTRO AGROPECUAIRO LA GRANJA
SENA – REGIONAL TOLIMA

Proyectó: Leidy Fernanda Vargas Trujillo - Apoyo Gestion Contractual